

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad. 2021-0023)** para los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 20 de enero de 2021.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 068

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del CPL y SS, **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria laboral de primera instancia promovida por la señora GLORIA ESPERANZA MORALES GALLEG0 en contra del LABORATORIO CLINICA VALENCIA GARCIA Y CIA LTDA, en los términos del artículo 28 de la misma obra, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

1.- Deberá corregir el hecho 13º toda vez que hace alusión a una persona diferente a la demandante.

2.- Deberá corregir el acápite de la cuantía.

3.- La demanda y su subsanación deberán ser integradas en un sólo escrito.

Se le reconoce personería jurídica a la doctora ANA CAROLINA CUESTA MOLINA con C.C. No. 1.053.766.299 y T.P. No. 174.741 del C.S. de la Judicatura, para representar a la parte demandante en los términos del poder que le fue conferido y como apoderada por amparo de pobreza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 025 de febrero 19 de 2021

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA